Alcaldía de IBAGUÉ

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Secretaría Ejecutora Y/O Ordenación Del Gasto:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EJECUTORA
Objeto Proceso	SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
Asunto	Modificatoria 1

INGRESO	DEVOLUCIÓN
Alcaldía de Ibagué Oficina de Contratación RADICACIÓN DOCUMENTOS 08 ABR 2025 Hora: 11:39 AM Funcionario: Folios: 3	
INGRESO	DEVOLUCIÓN
INGRESO	DEVOLUCIÓN

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA MODIFICATORIA No:	01
CONTRATO No. y FECHA:	4038 de 26 de diciembre de 2024
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-SASI-2583-2024
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00) M/CTE A MONTO AGOTABLE
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA
PRORROGA NÚMERO. 01	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 02	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTITRES (123) CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	27 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSION	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO	15 DE ENERO DE 2025

Ibagué, a los tres (3) días del mes de abril de 2025, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se reunieron, por una parte ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024, Contratista y de la otra parte, GILBERTO LOZANO PEREZ Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Ibagué en condición de Supervisor del referido contrato, con el fin de justificar la Modificación de la Clausula 8 del Contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

A. Que la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa en calidad de Ordenadora del Gasto y la Secretaria de Infraestructura en calidad de secretaría Ejecutora , suscribió el del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", por un valor inicial de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.00) M/CTE A MONTO AGOTABLE y el plazo inicial se pactó HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.

B. Que, el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de Inicio entre las partes.

C. Que, el día 30 de diciembre, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

D. Que el día QUINCE (15) de enero de 2025, una vez superadas las razones que llevaron a la suspensión del Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, se da reinicio al contrato.

E. Que el día QUINCE (15) de enero de 2025, se firmó el acta de prórroga No. 01 por 60 días calendario al Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

F. Que el día Catorce (14) de marzo de 2025, se firmó el acta de prórroga No. 02 por 60 días calendario al Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

G. Que el día 2 de abril de 2025, mediante PISAMI 2025-035639, el señor ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024, radicó una solicitud con "ASUNTO: Cambio cuenta bancaria", en cual manifiesta: "*Por medio de la presente solicito a ustedes se cambie la cuenta bancaria del contrato en mención, ya que dicha cuenta pertenece a uno de los integrantes de la unión temporal y no propiamente a la U.T. SUMINISTROS 2024, este error involuntario sucedió al hacer la minuta del contrato, pero que solicitamos sea subsanado.*"

H. Que, el tres (03) de abril de 2025, se adelantó un comité técnico en el cual se expuso por parte del contratista el error cometido de manera involuntaria al enviar el certificado de cuenta bancaria a la entidad.

I. Que de conformidad con lo anterior y toda vez que la necesidad de la Secretaría de Infraestructura persiste en cuanto a contar con el suministro de mezcla asfaltica dado que en el plan de desarrollo vigente "IBAGUÉ PARA TODOS "2024 - 2027", se tiene como estrategia la continuidad de los procesos para la intervención (construcción, mejoramiento y rehabilitación) de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la misma, la cual ha venido presentando nuevas condiciones de deterioro, además de los requerimientos judiciales en el marco de las acciones populares que se deben cumplir siempre que sea técnicamente viable, aspectos que se encuentran en correspondencia con las línea Estratégica "Territorio para Todos", SECTOR TRANSPORTE – Programa: 2402 Ruta del Progreso denominada Infraestructura red vial Regional pertenecientes a la estrategia IBAGUÉ PAVIMENTADA, RÁPIDA Y SEGURA.

J. Que, en aras de continuar atendiendo de la Entidad, se requiere realizar una Modificatoria a la Clausula 8 del Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio.

K. Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)".

L. Que la supervisión una vez evaluado lo expresado por el contratista aceptadas las motivaciones propuestas, encuentra viable realizar la modificatoria a la cláusula "8 CUENTA BANCARIA", al Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento a las labores propias misionales de la Secretaría de Infraestructura a efectos de atender la necesidad planteada y conforme lo descrito en el estudio previo que la sustenta.

M. Que la necesidad de modificar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el Capítulo 5 "Etapa Contractual" numeral 5.5 "Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos" del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.

N. Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de Suministro 4038 de 26 de diciembre de 2024, continúan vigentes y no presentan modificación alguna.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

Por lo anterior, se justifica la necesidad de tramitar la modificatoria No. 1 en la CLAUSULA OCTAVA - CUENTA BANCARIA , al Contrato de contrato de suministro No. 4038 de 26 de diciembre de 2024.

En este orden de ideas y conforme lo expuesto anteriormente las partes acuerdan:

a) Modificar la Clausula OCTAVA - CUENTA BANCARIA del contrato de suministro No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, así:

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	06800012745	**Banco**	BANCOLOMBIA

b) Que Las demás cláusulas estipuladas en Contrato de SUMINISTRO No. 4038 de 26 de diciembre de 2024, no sufren ningún tipo de modificación y continúan vigentes.

c) Que, de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, los abajo firmantes acuerdan iniciar los trámites correspondientes a la elaboración del Acta de Modificación de la Clausula OCTAVA, ante la Oficina de Contratación Municipal de Ibagué a fin de garantizar el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA

ANDRES EDUARDO TRUJILLO A.
C.C 79.689.814
REP LEGAL
UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS 2024

EL SUPERVISOR

GILBERTO LOZANO PÉREZ
C.C 1.110.500.052
DIRECTOR OPERATIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Carlos Tafur -Abogado SIM

Vo.Bo. Abogado Secretaria Administrativa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO